

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.509

Lunes 27 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2843411

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 707 exenta.- Rancagua, 15 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en las resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026 ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial; en el correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en el correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026, emitido por la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Rancagua; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 25 de junio de 2026, presentada por el Sr. Mauricio Andrés Riesco Vásquez, en representación de la empresa Constructora Monte San Lorenzo SpA., Rut 77.590.895-5, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de la ejecución de las obras de extensión de la matriz de agua potable relacionadas con el proyecto habitacional Condominio Parque Pehuén IV, autorización para la prohibición de circulación de vehículos motorizados, a efectuarse desde el 20 de julio de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026, en horario de 08:15 hrs. a 17:55 hrs., en vía de la comuna de Rancagua, que se indica en el resuelto 1° de la presente resolución.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N°1 de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

CVE 2843411

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
5. Que, la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
6. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico de fecha 9 de julio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.
7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, con motivo de la ejecución de las obras de extensión de la matriz de agua potable relacionadas con el proyecto habitacional Condominio Parque Pehuén IV, a efectuarse desde el 20 de julio de 2026 hasta el 4 de septiembre de 2026, en horario de 08:15 hrs. a 17:55 hrs., en la siguiente vía de la comuna de Rancagua:

VÍA/ EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORARIO		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Av. La Compañía	Av. Circunvalación Norte	Calle Felipe Camiroaga	20/07/2026	04/09/2026	08:15	17:55	Media calzada

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público no serán afectados por la medida.
4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad con lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Julio Gutiérrez Sepúlveda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.